



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

La Directora General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216 de Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y los Artículos 1 y 3 de la Resolución 0558 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se permite adelantar registro de plantación forestal en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que el 15 de mayo de 2019 PATRIMONIO NATURAL y CORPOAMAZONIA, suscribieron el Acuerdo Marco 007 de 2019, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, para llevar a cabo acciones necesarias para la implementación de las líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares que componen el Programa REM Colombia - Visión Amazonía."

Que el 28 de junio de 2019, se suscribe el Acta Específica No. 001 con el propósito de definir los parámetros bajo los cuales se van a "prestar servicios de asistencia técnica especializada para la gestión e implementación de 300 créditos con incentivos verdes en los departamentos del Caquetá y Putumayo, que contribuyan a la deforestación evitada y al aprovechamiento sostenible del bosque", bajo la modalidad de Sub-acuerdo.

Que el 17 de julio de 2020 se firma Otrosí No. 1 al Acta Específica No. 001 del Acuerdo Marco V.A. 007 de 2019 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA.

Que el 03 de diciembre de 2021, se realizó preinscripción del beneficiario Rafael Antonio Rocha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M), en el marco del Acta Específica No. 001 el acuerdo marco V.A. 007 de 2019, para acceder al Incentivo Forestal Verde (IFV).

Que el 04 de diciembre de 2021, CORPOAMAZONIA brindó la asistencia técnica para la verificar la viabilidad técnico – ambiental del predio para el acceso al proyecto IFV, en el marco del acta específica No. 001 el acuerdo marco V.A. 007 de 2019.

Que el 18 de diciembre de 2021 se firma el acuerdo de voluntades entre el beneficiario Rafael Antonio Rocha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M) y Luis Alexander Mejía Bustos, Director General de CORPOAMAZONIA, para la conservación de 18 hectáreas de bosque natural.



RESOLUCIÓN DG 1199

17 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (*OCHROMA PYRAMIDALE*), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el 02 de septiembre de 2022, CORPOAMAZONIA brindó visita de asistencia técnica, georreferenciación de áreas (conservación, sistema y total), así como levantamiento de información para la elaboración del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

Que en octubre de 2022 se elaboró el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal de la plantación forestal protectora – productora de cinco (5) hectáreas con la especie forestal: Balso (*Ochroma pyramidale*).

Que el 13 de octubre de 2022, CORPOAMAZONIA brindó asistencia técnica en labores culturales para el establecimiento de la plantación forestal.

Que el 15 de noviembre de 2022, CORPOAMAZONIA emite concepto técnico SAA No. 72 de verificación y seguimiento del sistema plantación forestal protectora – productora, cuyo beneficiario es el señor Rafael Antonio Rocha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M).

Que el 18 de noviembre de 2022, CORPOAMAZONIA realizó visita de seguimiento y verificación al cumplimiento del acuerdo de conservación y establecimiento de la plantación forestal.

Que el 06 de junio de 2023, se emitió el oficio SAA-810 remitido al señor Rafael Antonio Rocha Ortiz de solicitud de documentación para el registro de la plantación forestal protectora – productora, proyecto "Instrumento Financiero Verde - IFV".

Que el 07 de junio de 2023, el señor Rafael Antonio Rocha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M), solicitó el registro de la plantación forestal protectora – productora en un área de 5 ha con la especie forestal Balso (*Ochroma pyramidale*) localizada en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (P); presentando la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de registro de plantaciones forestales protectoras y/o protectoras – productoras, diligenciado.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de certificado de sana posesión emitido por la Junta de Acción Comunal de la vereda Brisas del Hong Kong.

Que, la ubicación del predio y las coordenadas geográficas que delimitan el área de la plantación forestal protectora – productora, se presentaron en el Plan de Establecimiento Forestal para la plantación en mención, que hace parte del expediente.

CONSIDERANDO

Página - 2 - de 21

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS
CAQUETA:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4296 267, Fax 4295 255. - Cra. 17 No 14-85 - Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No 12-45 - Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 984 Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395 Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, el derecho al ambiente sano, es requisito esencial para lograr fines esenciales del Estado y es transversal a cualquier proceso de planificación territorial, ambiental, de gestión del riesgo y de planificación del desarrollo.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 determina respecto de las plantaciones lo siguiente:

"ARTÍCULO 216. Los aprovechamientos forestales persistentes de los bosques naturales o artificiales ubicados en baldíos y demás terrenos de dominio público pueden hacerse directamente o por administración delegada o mediante asociación, concesión o permiso"

El registro de las plantaciones forestales de competencia de las autoridades ambientales, el Decreto 1532 de 2019 establece en su artículo 2.2.1.1.12.4, que el propietario o tenedor del predio donde se encuentra la plantación presentará la solicitud de registro, entre otros pasos y el artículo 2.2.1.1.12.3 ibídem señala que, el interesado debe acreditar la propiedad del predio mediante certificado de tradición y libertad y en caso de arrendatario, presentar autorización del titular.

En tal sentido, al decreto en comento regula el registro de plantaciones forestales para aquellas ubicadas en predios de propiedad privada, no obstante, el Decreto ley 2811 de 1974, norma de superior jerarquía, en sus artículos 216 y 217 permite que se adelanten aprovechamientos forestales persistentes y únicos de bosques artificiales (plantaciones forestales) ubicados en baldíos y demás terrenos de dominio público, como también en predios de propiedad privada, los cuales se pueden llevar a cabo directamente por parte de la misma autoridad ambiental, en cumplimiento de su función administradora del recurso forestal o por particulares a través de los modos, permiso, asociación, concesión o autorización, según corresponda.

Respecto a los ocupantes de baldíos y demás terrenos de dominio público e interesados que hayan establecido una plantación forestal en dichas zonas, pueden solicitar ante la autoridad ambiental competente el registro de la plantación forestal protectora o protectora-productora y de esta manera proceder a su aprovechamiento.

Lo anterior, fundamentado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que reza:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". (Subrayado fuera de texto).



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Es de señalar, que el literal f) del artículo 2.2.1.1.2.2. del Decreto 1076 de 2015 contempla como uno de los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación del citado decreto, que:

"Las plantaciones forestales cumplen una función fundamental como fuentes de energía renovable y abastecimiento de materia prima, mantienen los procesos ecológicos, generan empleo y contribuyen al desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual se deben fomentar y estimular su implementación"

ARTÍCULO 230.- Se denomina plantación forestal el bosque originado por la reforestación y puede ser:

- Plantación forestal industrial, la establecida en área forestal productora con el exclusivo propósito de destinarla a la producción directa o indirecta;*
- Plantación forestal protectora-productora, la que se establece en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso;*
- Plantación forestal protectora, la que se siembra exclusivamente para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y de la cual se pueda tener aprovechamiento indirecto.*

Que la Ley 99 de 1993, crea el Sistema Nacional Ambiental como un "conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley" y le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la responsabilidad administrar y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en su jurisdicción para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

Que en el Artículo 35 ibídem, se crea la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, que tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, entre otros; con jurisdicción en los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Decreto 1532 de 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" desarrolla lo concerniente a las plantaciones forestales (clases, registro, aprovechamiento y reporte de información).

Que en el artículo 2.2.1.1.12.1., ibídem establece las clases de plantaciones forestales y competencias.

"(...)

Las plantaciones forestales pueden ser:

a) *Plantaciones forestales protectoras-productoras. Las que se establezcan en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso. Además, se consideran plantaciones forestales protectoras - productoras las que se establecieron en áreas forestales protectoras productoras, clasificadas como tales antes de la vigencia de la Ley 1450 de 2011; las establecidas en cumplimiento del artículo 231 del Decreto Ley 2811 de 1974; y las que se establecen sin el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) de reforestación. El registro, aprovechamiento, y demás actuaciones relacionadas con las plantaciones forestales protectoras - productoras en cualquiera de sus modalidades será competencia de las autoridades ambientales regionales."*

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.2. Del registro. Las plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras deberán registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes. El registro se realizará mediante acto administrativo, previa visita y concepto técnico.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará el formato único de registro de las plantaciones forestales protectoras productoras y protectoras, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contado a partir de la vigencia de expedición de la presente Sección.

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.3 Requisitos para el registro. Para el registro de las plantaciones forestales mencionadas en el artículo 2.2.1.1.12.1 de la sección 12 del presente Decreto, la persona natural o jurídica interesada deberá: (...).

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.4. Formación del registro. Para el registro de las plantaciones forestales mencionadas en el artículo 2.2.1.1.12.1. de la sección 12 del presente Decreto, se deberán seguir los siguientes pasos:

El propietario o tenedor del predio en el que se encuentre ubicada la plantación forestal presentará la solicitud de registro ante la autoridad ambiental regional competente, junto con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.3. del presente Decreto. (...).



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.6. Actualización del registro. La autoridad ambiental regional competente actualizará el registro de las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras en los siguientes eventos: (...).

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.8. Cancelación del registro. Mediante solicitud del titular del registro de la plantación se podrá solicitar la cancelación del registro, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar

El día 15 de noviembre de 2022, la Subdirección de Administración Ambiental de CORPOAMAZONIA, emite Concepto Técnico CT-SAA-072 de seguimiento y verificación al Sistema Plantación Forestal Protectora Productora cuyo beneficiario es el señor RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, donde se dispuso lo siguiente:

"(...)

Especie seleccionada. En la Plantación forestal se identificó la especie, Balso (Ochroma pyramidale) con una densidad de siembra de 1100 árboles por hectárea donde la finalidad es la obtención de productos para aserrío, en un área aprobada de cinco (5) hectáreas.

Silvicultura de la especie a implementar Balso. Árbol de hasta 30 metros de altura, D.A.P hasta 70 cm, Tronco: Generalmente recto y cilíndrico cuando crece en rastrojos, cuando crece en potreros se parquea o ramifica a baja altura, Corteza: externa gris y lisa, Copa. De gran tamaño, amplia y redondeada, Hojas: Simples, alternas, penta-lobuladas, grandes, con pelitos en el envés, peciolo casi del tamaño de la lámina de la hoja, Flores: Grandes, blancas, campanuladas y solitarias, Fruto: Capsula dehiscente, dentro de ella se encuentran las semillas pequeñas y negras, cubiertas por una lana para facilitar su dispersión por el viento.

Regeneración natural. Es una especie pionera por lo tanto su regeneración natural es buena y abundante, crece bien en sitios recién despejados, y en rastrojos bajos. Al interior del bosque primario su crecimiento se limita a áreas con claros de gran extensión y que hayan sufrido incendios. La experiencia indica que después de talado y quemado un terreno su regeneración es abundante y se da en un lapso de 5 a 7 días.

Producción en vivero: Se debe hacer tratamientos pregerminativos a las semillas, empleando altas temperaturas bien sea con agua caliente o fuego controlado.

Plantación: Se debe sembrar a distancia de 3 m x 3 m, es importante poner la planta a competir por luz para su rápido crecimiento.

Crecimiento y Manejo de la plantación: Es una especie de rápido crecimiento tanto en altura como en diámetro, es recomendable hacer entresaca de hasta el 50% durante los dos primeros años. Para estimular el crecimiento de aquellos individuos con diámetros menores, se requiere necesariamente hacer el aprovechamiento y extracción de los individuos mayores.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSÓ (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Factores limitantes para un buen crecimiento: Suelos mal drenados, suelos salinos, exceso de sombra, suelos compactados por sobrepastoreo.

Calidad del material vegetal. El material vegetal utilizado fue producido por el beneficiario en un vivero temporal en el predio, en donde la semilla fue obtenida de casa comercial debidamente certificada.

Sistema y densidad de siembra. El sistema de siembra a utilizar para la plantación forestal protectora productora es en triángulo, recomendado por las condiciones del área a plantar, siendo esta plana a ligeramente plana, la cual su pendiente oscila entre el 1 al 7 % aproximadamente, con distancias entre árboles de 3 metros y entre hileras de 3 metros. Con una densidad de siembra de 1.100 árboles por ha, para un total de 5.500 árboles en las 5 ha.

Preparación del terreno. Como la plantación protectora productora se realizó en zonas de rastrojo bajo y potreros, cuyos pastos son gramas naturales, la rocería se llevó a cabo en muy pocas partes del predio. A continuación, se describe las actividades realizadas:

Trazado. Se realizó la demarcación del repique con el apoyo de cintas y jalón, en donde, por líneas se ubica el punto para realizar el repique.

Repique. Se realizó un plateau de un metro de diámetro tomando como punto de partida el centro del repique. Todo el material vegetal existente fue repicado para que haga parte del proceso orgánico del suelo en el corto y mediano plazo.

Plateo. Se realizó la eliminación de la capa vegetal alrededor de la plántula sembrada para evitar competencias de malezas.

Ahoyado. El éxito en garantizar bajos o nulos niveles de mortalidad al establecer una plantación depende del tipo de ahoyado que se realice, en este sentido las dimensiones de los huecos realizados fueron de 40 cm x 40 cm.

Transporte De Material Vegetal. El material vegetal producido por el mismo beneficiario en el predio, se transporta en canastas hasta el sitio de siembra, y el material vegetal comprado en el Vivero Forestal, se transportó en moto carro hasta el caserío y posteriormente en hombro hasta el sitio de siembra.

Siembra. Al sembrar se retiró la bolsa plástica y se colocó en forma vertical el arbolito, se adiciona tierra negra y cal, se aprieta bien para que no queden bolsas de aire y se deja el pan de tierra a nivel del suelo para que no se encharque.

Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Conservación

Durante la visita se pudo evidenciar que el señor Rafael Antonio Rocha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.290.619, beneficiario del proyecto "Instrumentos Financieros Verdes", viene cumpliendo con el Acuerdo de conservación firmado de 10

	RESOLUCIÓN DG 1199 117 JUL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	---

hectáreas en el predio rural Vista Hermosa, vereda Brisas de Hong Kong, del municipio de Puerto Asís, en el departamento del Putumayo.

El día 16 de junio de 2023, la Subdirección de Administración Ambiental de CORPOAMAZONIA emite, el Concepto Técnico CT-SAA-131, para el registro de la plantación forestal con especies protectoras-productoras, cuyo beneficiario es el señor RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, donde se dispuso lo siguiente:

2. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL GEORREFERENCIADA – SSIAG

Una vez realizada la verificación de la información espacial que delimita el área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora localizada en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (P), se realizó el cálculo de área con el sistema CM12 origen único para Colombia, estimando un área total de la plantación de 5 ha, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas geográficas (Datum WGS84) del área de la plantación forestal protectora – productora, en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No.	Latitud	Longitud
1	0° 28' 14,338" N	76° 30' 53,158" W
2	0° 28' 11,286" N	76° 30' 54,069" W
3	0° 28' 8,563" N	76° 30' 54,513" W
4	0° 28' 7,557" N	76° 30' 52,763" W
5	0° 28' 3,677" N	76° 30' 53,028" W
6	0° 28' 7,595" N	76° 31' 1,021" W
7	0° 28' 8,155" N	76° 31' 1,972" W
8	0° 28' 9,341" N	76° 31' 1,422" W
9	0° 28' 9,962" N	76° 31' 0,189" W
10	0° 28' 11,410" N	76° 30' 57,724" W
11	0° 28' 13,065" N	76° 30' 57,057" W
12	0° 28' 15,652" N	76° 30' 55,882" W
13	0° 28' 14,338" N	76° 30' 53,158" W

Que de acuerdo con la revisión en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada – SSIAG, y con las determinantes ambientales definidas para el municipio de Puerto Asís, mediante Resolución DG No. 1650 de 2019 modificada por la Resolución 0441 de 2021, el área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora en el predio "Vista

	RESOLUCIÓN DG 1199 17 JUL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSÓ (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

Hermosa"; no se encuentra intersectada en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Áreas de Reserva, Áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas, sin embargo, el polígono se traslapa con las siguientes determinantes ambientales:

2.1. Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en riesgo de deforestación (RD) a 2030.

El área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora se traslapa con las categorías: "3. Bosque para protección dentro de la frontera agropecuaria (dif corredores)" en toda su extensión, es decir, 5 ha (Figura 1) y "4. Bosque en riesgo de deforestación" en 0,68 ha (Figura 2).

Según la ficha de la determinante ambiental, los BNR 2010 y RD 2030, son los bosques que quedan después de las alteraciones naturales o antrópicas al ecosistema amazónico del periodo 2010 - 2018 y que se localizan dentro y en el entorno cercano a la frontera agropecuaria, que asumen la condición de Área Forestal Protectora con fundamento en los literales "h" "e" "i", del Decreto 877 de 1976 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Estas áreas comprenden las siguientes directrices generales de ordenamiento y manejo:

- *Con fundamento en los lineamientos articuladores (MADS, 2019) en el marco de las Estrategia de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques, las áreas de bosque natural remanente (línea base 2010), deben mantenerse y restaurarse.*
- *Las áreas de hayan perdido la cobertura de bosque y que hagan parte de los corredores de conectividad estructural, deberán ser objeto de acciones de restauración ecológica para recuperar los servicios ecosistémicos de cada paisaje alterado, como parte de la Estructura Ecológica Principal.*
- *Las áreas de bosque que se encuentren dentro de la frontera agropecuaria definida por la UPRA mediante la Resolución 261 de 2018, hacen parte de los suelos de protección, y deben mantenerse.*
- *En las áreas donde se haya identificado riesgo de deforestación al año 2030, se deben implementar medidas de prevención contra la pérdida de bosque.*

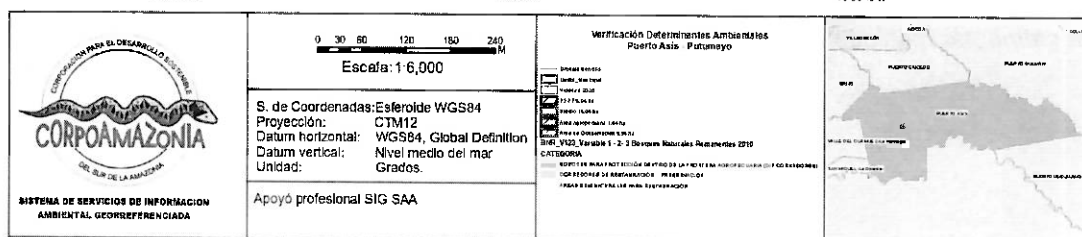
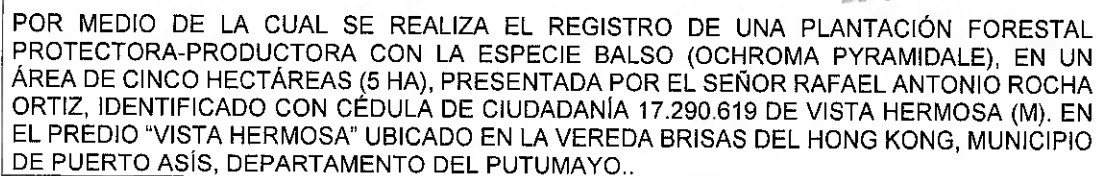


Figura 1. Traslape del área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora en el predio “Vista Hermosa” ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo) con la determinante ambiental Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en Riesgo de Deforestación (RD) 2030 V123. Fuente: CORPOAMAZONIA, 2023.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

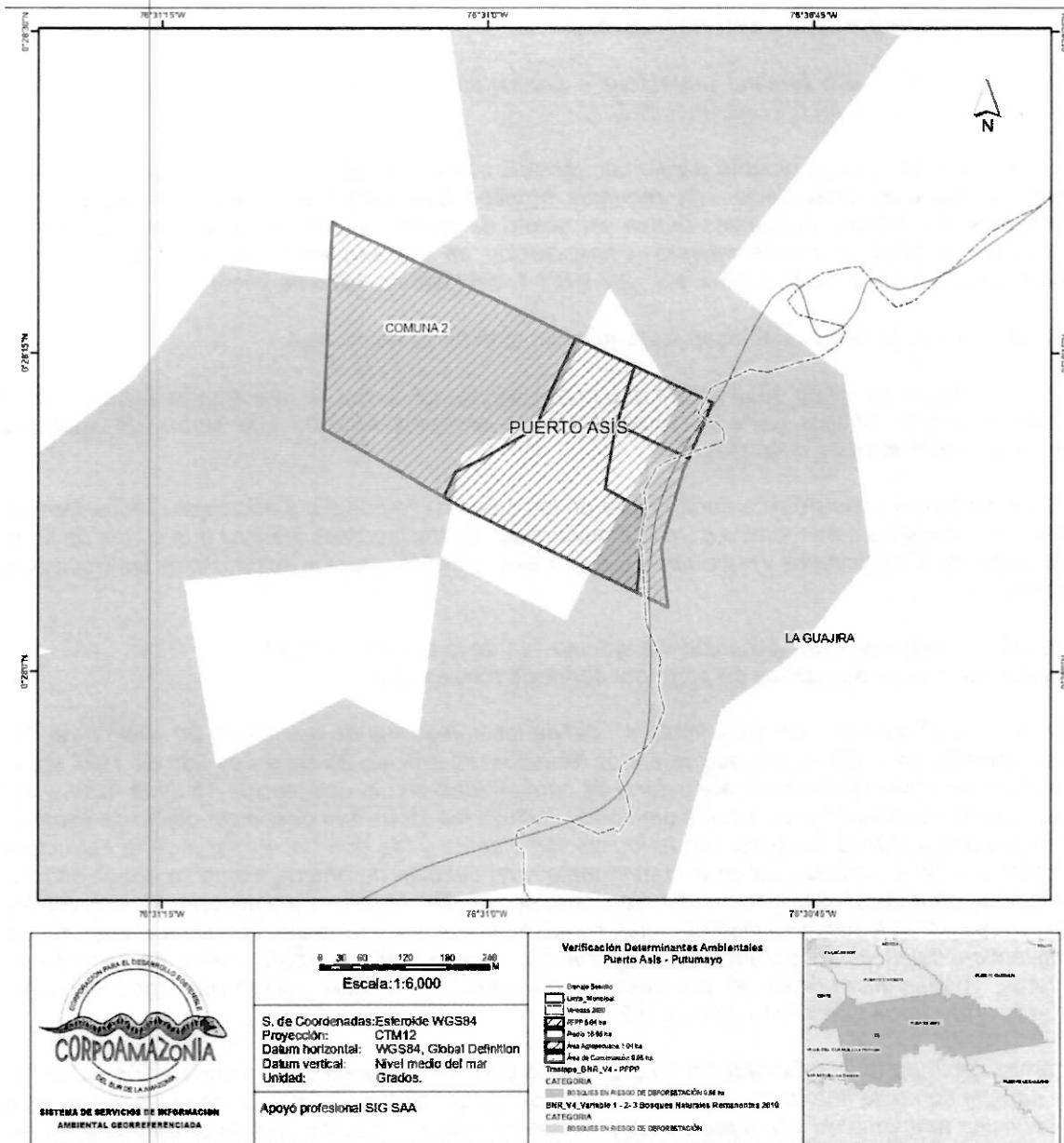


Figura 2. Traslape del área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora en el predio “Vista Hermosa” ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo) con la determinante ambiental Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en Riesgo de Deforestación (RD) 2030 V4. Fuente: CORPOAMAZONIA, 2023.

	RESOLUCIÓN DG 1199 11-7 JUL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	--

2.2. Área de Importancia Estratégica (AIE).

El área de la plantación forestal protectora – productora se traslapa con Áreas de Importancia Estratégica en un área de 0,87 ha (Figura 3).

Según la ficha de la determinante ambiental, las AIE son todas las áreas que por su importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales o regionales deben ser objeto de conservación y recuperación mediante la adquisición de predios, mantenimiento y financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales (Art. 2.2.2.1.3.8, 2.2.3.1.1.3., 2.2.9.8.1.1. del Decreto 1076 de 2015).

Así también en la ficha se establecen las siguientes directrices de manejo:

"El Art. 111 de la Ley 99 de 1993 define que la adquisición de Áreas de Importancia Estratégica se declara de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Por su importancia ecosistémica hacen parte de las áreas de Importancia ecológica o ecosistémica y serán considerados como suelos para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las siguientes acciones:

- *Adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.*
- *Implementación de esquemas de pago por servicios ambientales.*

El Decreto 3600 de 2007: En su Artículo 4°. define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Numeral 1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Las áreas de importancia estratégica tendrán como uso, la conservación y recuperación de estas. Para cumplir con esta finalidad, se presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los lineamientos para las opciones mencionadas se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018.

Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales. Compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006)."



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

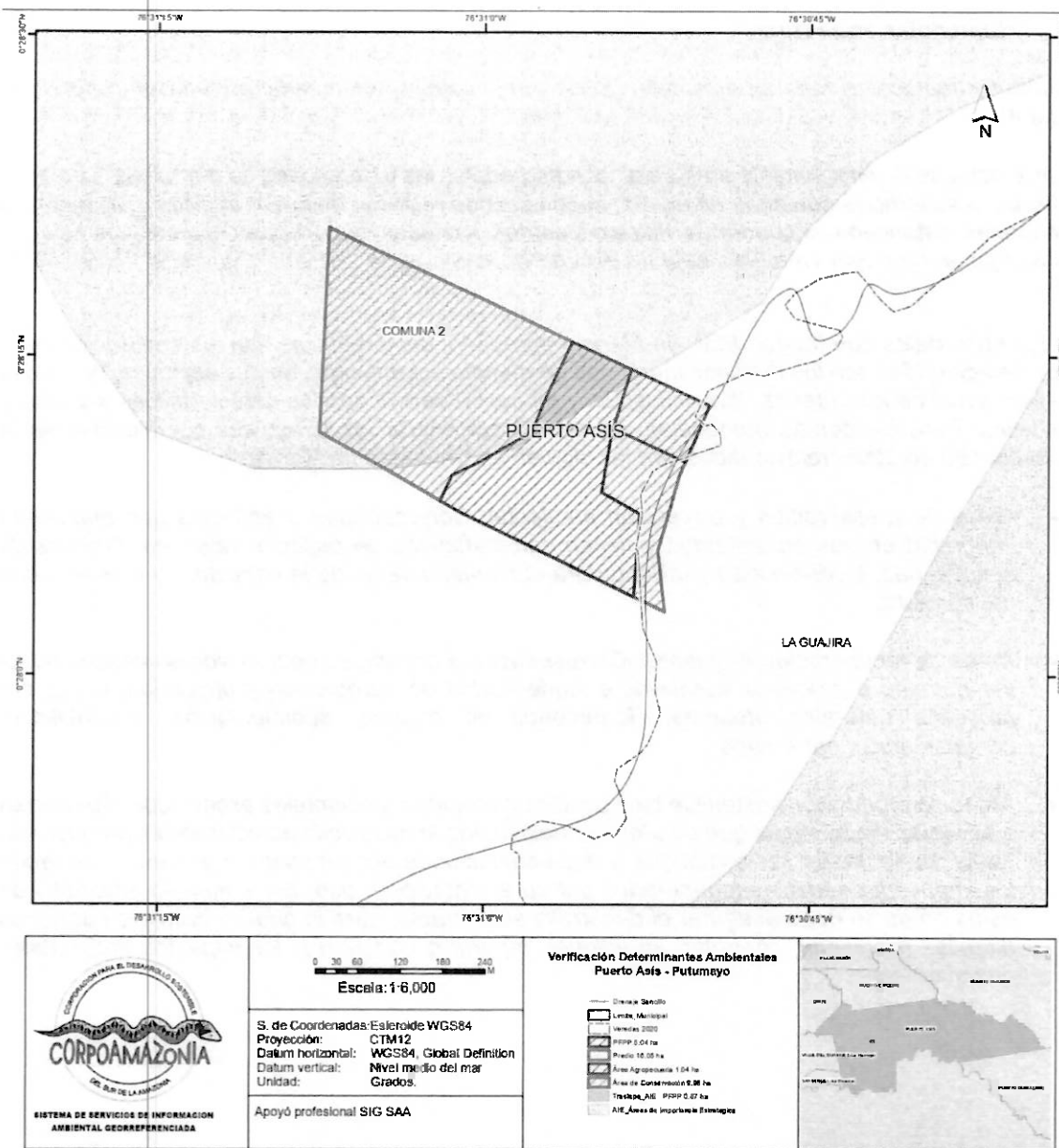


Figura 3. Traslape del área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora en el predio “Vista Hermosa” ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo) con la determinante ambiental Áreas de Importancia Estratégica (AIE). Fuente: CORPOAMAZONIA, 2023.

	RESOLUCIÓN DG 19199 17 JUL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	--

2.3. Humedales zona rural.

El predio se traslapa en toda su extensión (5 ha) con la categoría Humedal permanente bajo dosel (Figura 4).

Según la ficha de la determinante ambiental, son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (Artículo 1 numeral 1 Ley 357 de 1997).

Para los humedales que tengan Plan de Manejo aprobado, las directrices son las contenidas en el mismo, relacionadas con las medidas integrales de manejo establecidas en sus objetivos, derivadas de la aplicación de los criterios de zonificación y en concordancia con las características actuales y potenciales. Para los demás humedales, se deberá considerar las directrices establecidas en la Resolución 196 de 2006, relacionadas con las siguientes Unidades de Manejo:

- **Áreas de preservación y protección ambiental:** Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.
- **Áreas de recuperación Ambiental:** Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.
- **Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos:** Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

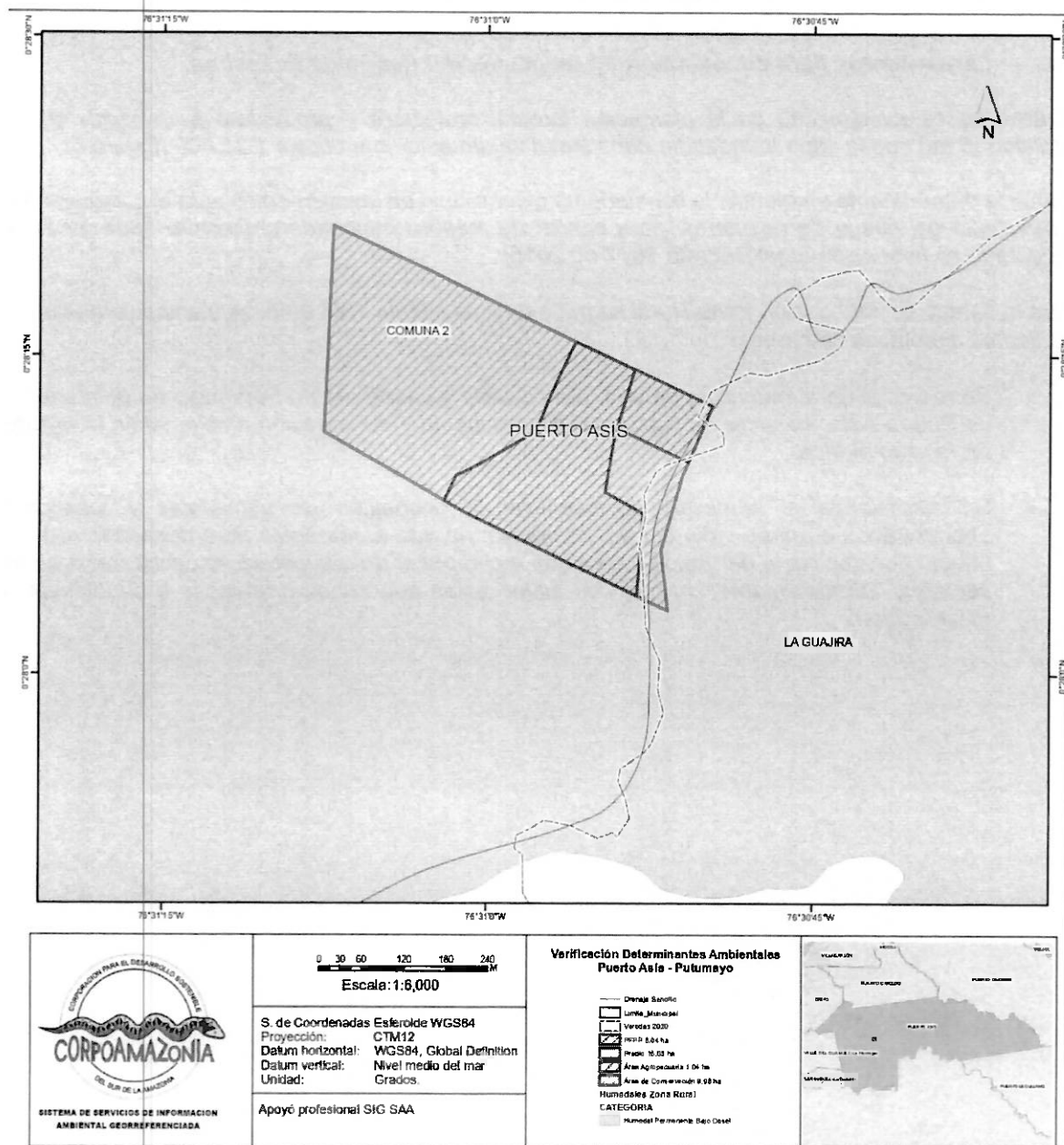


Figura 4. Traslape del área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora en el predio “Vista Hermosa” ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo) con la determinante ambiental Humedales. Fuente: CORPOAMAZONIA, 2023.

	RESOLUCIÓN DG 1199 17 JUL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	---

2.4. Lineamientos para conocimiento y reducción del riesgo de desastres.

El área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora se traslapa en su totalidad (5 ha) con la capa Inundación Zona Rural según estudio a escala 1:25.000 (Figura 5).

Según la determinante ambiental, la ficha orienta al municipio en los elementos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres, para aplicar de manera adecuada el Decreto 1807 de 2014 (Adoptado en la sección 3 del Decreto 1077 de 2015)

Para la categoría "Inundación Zona Rural según estudio a escala 1:25.000", se establecieron las siguientes directrices de manejo:

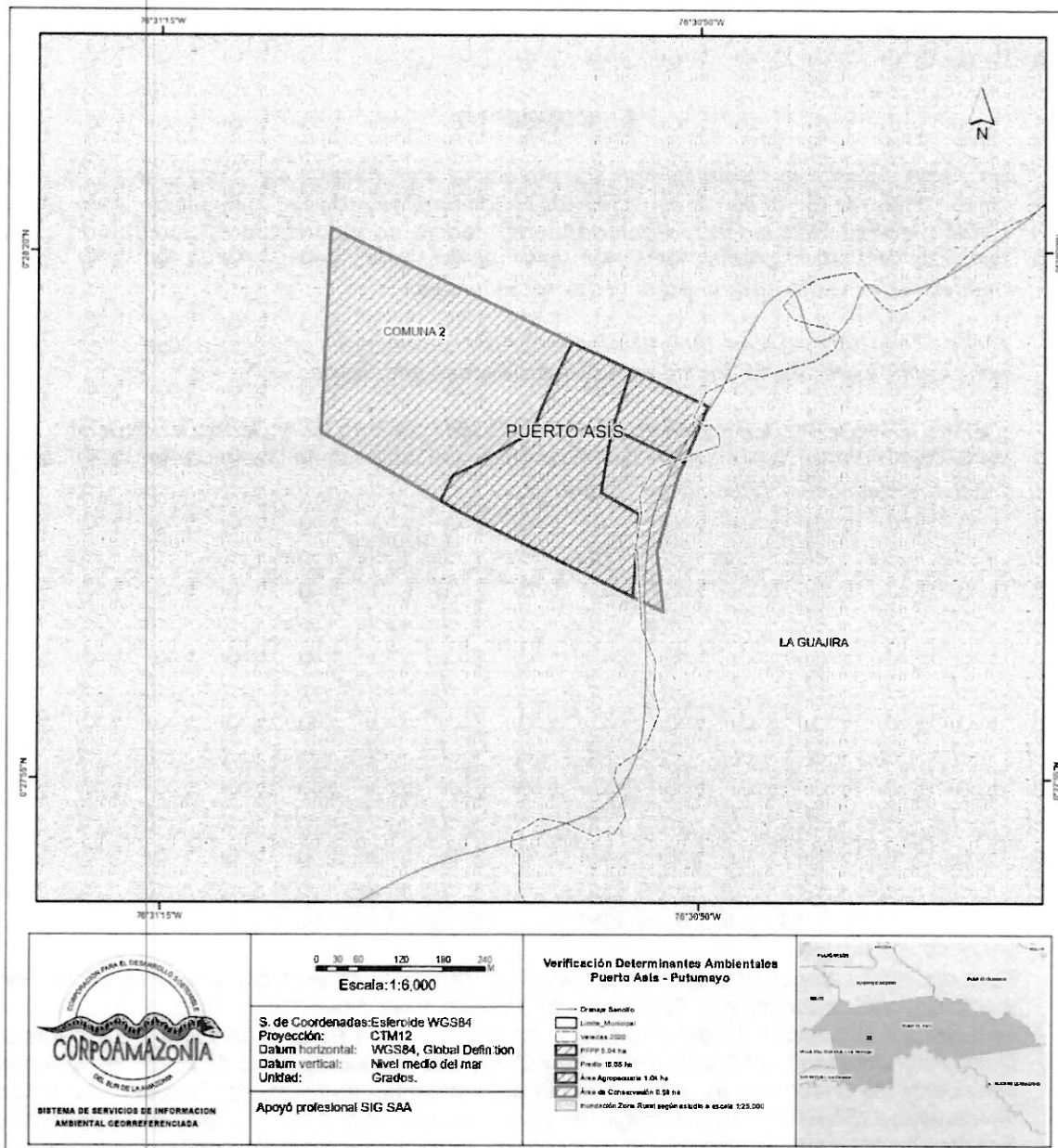
- *Se recomienda al municipio para la faja paralela y cauce del río Putumayo en la cabecera de Puerto Asís, iniciar el proceso de reasentamiento y restauración ambiental de la faja de protección hídrica.*
- *Se recomienda al municipio desincentivar la ocupación de humedales y meandros abandonados o madre vieja del río Putumayo, no son áreas aptas para desarrollo urbano puesto que son parte del cauce y en algún momento el río recuperará su cauce hacia estos sectores; adicionalmente, en caso de sismo estas son zonas propensas a hundimientos (licuefacción).*

199 7 JUL 2023



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se emite el siguiente,

3. CONCEPTO

- 3.1. Es viable registrar la plantación forestal protectora – productora establecida en un área de cinco hectáreas (5 ha) con la especie Balso (Ochroma pyramidale), presentada por el señor Rafael Antonio Rocha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M), en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.
- 3.2. El área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora objeto de registro se encuentra delimitada por siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Coordenadas geográficas (Datum WGS84) del área de la plantación forestal protectora – productora, en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No.	Latitud	Longitud
1	0° 28' 14,338" N	76° 30' 53,158" W
2	0° 28' 11,286" N	76° 30' 54,069" W
3	0° 28' 8,563" N	76° 30' 54,513" W
4	0° 28' 7,557" N	76° 30' 52,763" W
5	0° 28' 3,677" N	76° 30' 53,028" W
6	0° 28' 7,595" N	76° 31' 1,021" W
7	0° 28' 8,155" N	76° 31' 1,972" W
8	0° 28' 9,341" N	76° 31' 1,422" W
9	0° 28' 9,962" N	76° 31' 0,189" W
10	0° 28' 11,410" N	76° 30' 57,724" W
11	0° 28' 13,065" N	76° 30' 57,057" W
12	0° 28' 15,652" N	76° 30' 55,882" W
13	0° 28' 14,338" N	76° 30' 53,158" W

- 3.3. Para realizar el aprovechamiento, además de lo dispuesto en el Decreto 1532 de 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015", se deberán considerar las directrices de manejo de las determinantes ambientales: Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en riesgo de deforestación (RD) a 2030, Áreas de Importancia Estratégica, Humedales Zona Rural y Lineamientos para conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
- 3.4. Se recomienda emitir resolución de registro de la plantación forestal protectora – productora en mención.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR LA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA, con la especie balso (ochroma pyramidale), en un área de cinco hectáreas (5 ha), presentada por el señor RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M), en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

Coordenadas geográficas (Datum WGS84) del área de la plantación forestal protectora – productora, en el predio "Vista Hermosa" ubicado en la vereda Brisas del Hong Kong, municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No.	Latitud	Longitud
1	0° 28' 14,338" N	76° 30' 53,158" W
2	0° 28' 11,286" N	76° 30' 54,069" W
3	0° 28' 8,563" N	76° 30' 54,513" W
4	0° 28' 7,557" N	76° 30' 52,763" W
5	0° 28' 3,677" N	76° 30' 53,028" W
6	0° 28' 7,595" N	76° 31' 1,021" W
7	0° 28' 8,155" N	76° 31' 1,972" W
8	0° 28' 9,341" N	76° 31' 1,422" W
9	0° 28' 9,962" N	76° 31' 0,189" W
10	0° 28' 11,410" N	76° 30' 57,724" W
11	0° 28' 13,065" N	76° 30' 57,057" W
12	0° 28' 15,652" N	76° 30' 55,882" W
13	0° 28' 14,338" N	76° 30' 53,158" W

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente decisión se encuentra motivada en el Concepto Técnico CT-SAA-131 del 16 de junio de 2023, parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por parte de la Subdirección Administración Ambiental, asignarle un número consecutivo al presente registro.

PARÁGRAFO TERCERO. Aspectos como la periodicidad del registro, su actualización, costo o cancelación, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1532 de 2019 recopilado en el Decreto 1076 de 2015



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO SEGUNDO. Para realizar el aprovechamiento (entresaca) de la plantación protectora-productora registrada en el presente acto administrativo, el titular del registro deberá presentar un informe técnico, dos meses antes de iniciar las actividades de cosecha, donde se indique a esta Autoridad lo siguiente:

- a) Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.
- b) Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.
- c) Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora.
- d) Especies para aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con el Concepto Técnico CT-SAA-131 del 16 de junio de 2023, el área de establecimiento de la plantación forestal protectora – productora se traslapa con las determinantes, 3. Bosque para protección dentro de la frontera agropecuaria (dif corredores) en toda su extensión, es decir, 5 ha (Figura 1) y "4. Bosque en riesgo de deforestación" en 0,68 ha, según la ficha de la determinante ambiental, los BNR 2010 y RD 2030, son los bosques que quedan después de las alteraciones naturales o antrópicas al ecosistema amazónico del periodo 2010 - 2018 y que se localizan dentro y en el entorno cercano a la frontera agropecuaria, que asumen la condición de Área Forestal Protectora con fundamento en los literales "h" "e" "i", del Decreto 877 de 1976 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las normas y de las obligaciones impuestas mediante esta Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las demás sanciones aplicables, previo trámite sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender la presente Resolución, cuando verifique que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFÍQUESE personalmente, por medio electrónico o en su defecto por aviso el contenido de la presente Resolución al señor RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía 17.290.619 de Vista Hermosa (M), conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA CON LA ESPECIE BALSO (OCHROMA PYRAMIDALE), EN UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS (5 HA), PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ROCHA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.290.619 DE VISTA HERMOSA (M). EN EL PREDIO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN LA VEREDA BRISAS DEL HONG KONG, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede únicamente el Recurso de reposición ante el Director General de CORPOAMAZONIA y deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o envío del aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el contenido de la presente resolución en la gaceta oficial de la Entidad en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General (E)

Elaboró Técnicamente SAA	Jairo Iván Romo Legarda. Profesional Forestal – Contratista SAA	Firma	Revisó técnicamente	Subdirección de Administración Ambiental	Firma
Apoyó Jurídicamente	Sara Lucía Guerrero Guerrero	Firma 	Revisó Jurídicamente	Miguel Arturo Rosero Mora Asesor Dirección General	Firma